



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2009/MDV-ALC

Ventanilla, 15 ABR. 2009

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de abril del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 091-2009/MDV-GSS de la Gerencia de Servicios Sociales e Informe No. 014-2009/MDV-RRCC de la Subgerencia de Registros Civiles, se propone el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la exoneración de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a favor de las parejas inscritas para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse con fecha 08 de mayo del 2009.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley No. 27680- Ley de Reforma Constitucional; la comunidad y el Estado, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolo como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el artículo 234 del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizado con sujeción a las disposiciones de ley.

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, la Gerencia de Servicios Sociales, dentro de su Plan Operativo Institucional ha establecido la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario, para el día 08 de mayo del presente, por lo que solicita la aprobación de la norma municipal que disponga la exoneración de los derechos administrativos a favor de las parejas que se inscriban para la realización de dicho acto.

Que, el artículo 9 inciso 9 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 40 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fide
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

15 ABR. 2009

Ventanilla





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

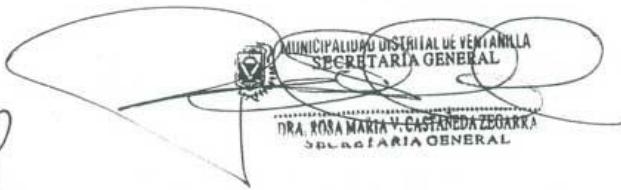


ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACION DEL MATRIMONIO CIVIL

ARTICULO PRIMERO.- EXONERESE del pago de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse con fecha 08 de mayo del 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, Subgerencia de Registros Civiles, Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

Ventanilla 10 ABR. 2009

